



Resolución Ministerial

Nro. 0424 -2019-MINAGRI
Lima, 28 NOV. 2019

VISTOS:

La Nota de Envío de fecha 27 de noviembre de 2019 del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, sobre modificación de la Resolución Ministerial N° 0300-2013-MINAGRI y sus modificatorias; el Oficio N° 1808-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGA-DIFESA que adjunta el Informe N° 068-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGA/DIFESA/MHOC de la Dirección General Agrícola y, el Informe Legal N° 1241-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,


CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0300-2013-MINAGRI, precisada con las Resoluciones Ministeriales N° 0337-2013, 409-2013, 0665-2014, 0713-2015-MINAGRI; y, modificada con las Resoluciones Ministeriales N° 0501-2014, 0476-2014 y 0610-2016-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego se comprometió en su artículo 1, a que a través del Fondo AGROPERÚ, que administra AGROBANCO, apruebe un programa destinado a financiar dos líneas crediticias, de las cuales, una ejecutará un Plan Nacional de Renovación de Cafetales conforme a las normas que regulan el Fondo AGROPERÚ, y la otra, un financiamiento directo al productor o consolidación de deuda que éste mantenga en otras entidades financieras sean reguladas o no por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, entre ellas las Cooperativas de Ahorro y Crédito; disponiéndose que ambos componentes se ejecuten conforme a las normas que regulan el Fondo AGROPERÚ;

Que, por su parte, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0300-2013-MINAGRI, establece que es compromiso del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobar el Plan Nacional de Renovación de Cafetos, a ejecutarse en el transcurso de siete (07) años, por etapas, y bajo la supervisión técnica del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; asimismo que, con recursos del Fondo AGROPERÚ, que administra AGROBANCO, apruebe, entre otra, una línea de crédito para financiar el Plan Nacional de Renovación de Cafetos y otorgue un financiamiento directo para consolidar la deuda a los productores cafetaleros, bajo las condiciones financieras específicas;

Que, de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 18-A del Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ, aprobado por Resolución Ministerial N° 0230-2009-AG, modificada por la Resolución Ministerial N° 0207-2016-MINAGRI, la Dirección General Agrícola tiene por función, supervisar y monitorear los procesos de aprobación y ejecución de los créditos otorgados con recursos del Fondo, así como monitorear el proceso de recuperación de los créditos otorgados con recursos del Fondo;






Que, en tal virtud, con el Oficio N° 1808-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGA-DIFESA de la Dirección General Agrícola que adjunta el Informe N° 068-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGA/DIFESA/MHOC emitido por la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario – DIFESA, se sustenta la modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0300-2013-MINAGRI, de manera que varíen las condiciones financieras específicas del Plan Nacional de Renovación de Cafetos; por lo que se ha visto por conveniente aprobar dicha propuesta modificatoria;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Dirección General Agrícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones de Ministerio de Agricultura y Riego y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0300-2013-MINAGRI, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Del Plan Nacional de Renovación de Cafetos

(...)

- **Plazo de financiamiento:** Máximo hasta el 2031 o 2034, según corresponda.
- **Forma de pago:** Se establecen dos modalidades:

- a) Cuatro (4) años de gracia, contados a partir del día siguiente de emisión de la presente Resolución Ministerial, resultando que el periodo de gracia culmine en el año 2023, al que se sumarían ocho (8) años de repago, con lo que el plazo total del financiamiento culmina en el año 2031; o,
- b) Siete (7) años de gracia, contados a partir del día siguiente de emisión de la presente Resolución Ministerial, resultando que el periodo de gracia culmine en el año 2026, al que se sumarían ocho (8) años de repago, con lo que el plazo total del financiamiento culmina en el año 2034; esta última modalidad se obtiene al cumplir los requisitos siguientes:

- Empadronamiento de productores que soliciten la reprogramación del crédito.
- Verificación en campo del cafetal y su estado.
- Informe de evaluación del AGROBANCO.

(...).





Resolución Ministerial

Nro. 0424-2019-MINAGRI
Lima, 28 NOV. 2019

- Condiciones especiales:

- Si el beneficiario cumple con el pago de las cuotas regulares durante el periodo de repago, no pagará los intereses que se generen en el periodo de gracia programados al final del plazo de financiamiento;*
- Los beneficiarios que hayan cumplido con el pago de cuotas regulares durante el periodo de repago vigente antes de la emisión de la presente Resolución Ministerial, obtendrán el descuento del capital, con lo que obtendrán un nuevo cronograma de pago."*

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Banco Agropecuario - AGROBANCO, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.


.....
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

